

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2143 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Experto Docente en Operaciones Básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108) para la puesta en marcha de proyectos PMEF-JV, PMEF MY y/o PMEF GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitida a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente:

«Ordenar la convocatoria del perfil de "Experto Docente en Operaciones básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108)", para proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y/o PMEF-GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitidas a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del SEF, rigiéndose por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino del puesto docente que seguidamente se relaciona, supeditado a la obtención de las correspondientes subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se puedan conceder a este Ayuntamiento, reguladas por las bases aprobadas por «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2016, BORM de 27 de julio de 2013 y 25 de abril de 2015 respectivamente. Igualmente se establecerá como bolsa de empleo para otros proyectos de Empleo Formación dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

El puesto objeto de la presente convocatoria para el desarrollo de proyectos desarrollados por este Ayuntamiento objeto del Programa Mixto de Empleo-Formación, es:

Personal docente (Experto Docente en/para...)		
Denominación	Cód.certif. profesional	Tipo de jornada
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	HOTA0108	Completa

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal, serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Denominación:	Experto docente
Grupo/Subgrupo:	C / C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Código Catálogo de Puestos: 718	Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal) –Pza. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería de Murcia-, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tabloneros del Servicio de Empleo –sito en Avda. 1.º de Mayo, s/n de Murcia- u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Se estará, según se indica en el artº 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden, considerada la modificación de los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo I que se recoge en el punto treinta y cuatro, del artículo único de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 22 de julio de 2013 al inicio del presente párrafo referida, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad.

Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

1. Requisitos Generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta de definitiva del tribunal serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes del nombramiento.

2. Requisitos específicos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/ los más ventajosos para el aspirante:

2.1. Expertos Docentes:**2.1.1. Competencia docente;**

- Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

- Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.1.1. Experiencia profesional;

- En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.^a o 3.^a y/o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente.

2.1.1. Especialidad Operaciones básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

- Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo

- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, así como los relativos a la exención de la tasa por participación en procesos selectivos,

deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con esta instancia se presentará justificante del abono de la tasa por participación en procesos selectivos o documentación acreditativa de su exención y fotocopia del DNI, en su caso.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase concurso se presentará en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en un plazo no superior a 10 días naturales desde la aprobación y publicación de la lista de admitidos.

Respecto a las plazas de Experto Docente, por la peculiaridad de las mismas, los aspirantes deberán presentar, además de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, la documentación acreditativa de los requisitos específicos requeridos para el perfil al que opten. A tal efecto, como Anexo Único a las presentes bases se adjunta modelo para la presentación de la citada documentación.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- La acreditación de los cursos de formación perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración, conforme a lo dispuesto en la base Quinta, apartado C, punto 2.2, de las presentes bases.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) una vez que finalice el objeto de la presente convocatoria, al ser en su totalidad fotocopias, será destruida por esta administración

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de derechos de examen, abonado en la Cuenta 3058.0437.29.2732010010 de CAJAMAR, por la cuantía que seguidamente se indica según la categoría a la que opte el aspirante:

- Experto Docente, 12'00 €.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa para participar en el proceso selectivo, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal (comisión permanente de selección).

Por tratarse de un nuevo perfil que se integra en la convocatoria de proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y/o PMEF-GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 04 de noviembre de 2016, el órgano de selección será el mismo que actuara en la citada convocatoria.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

En aplicación del artº 18 de la anteriormente citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, y según se determina de su Anexo I, punto 3.º, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos
2. Entrevista

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La realización de la entrevista dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº94, de fecha 20 de abril de 2017, o la equivalente para el año en curso si se hubiera realizado nuevo sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PROCESO SELECTIVO.

C.1. Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo establecido al efecto, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo I, punto 3.º de la Orden de 22 de julio de 2013 del SEF, referida en estas bases y en concordancia con lo regulado en la base quinta, apartado D de las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de

septiembre, la baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional en cualquier otra Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.3. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos;

2. Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2. Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto. La distribución de este apartado se corresponderá con la siguiente fórmula, atendiendo a los seis niveles en los que se dividen estas titulaciones (A1, A2, B1, B2, C1 y C2)

Puntuación = $(1/6 * \text{coeficiente nivel})$

En este sentido, el valor de "coeficiente nivel" es 1 para el nivel A1, 2 para A2, 3 para B1, 4 para B2, 5 para C1 y 6 para C2.

2.3. Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados;

2.3.a. Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.b. Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.c. Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1. Por cada publicación y/o ponencia, 0,5 puntos.

3.2. Por poseer experiencia en otros puestos de Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

3.3. Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta, 0,5 puntos por certificación.

3.4. Por estar en posesión de certificación que acredite conocimientos en el sistema de Gestión de Calidad, con una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

C.2. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal calificador.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones individualizadas de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborando el Tribunal un listado con dicha calificación, quedando expuesto en los tablones de anuncios previstos en la base segunda de las presentes bases, con indicación del plazo durante el cual los aspirantes que lo estimaran oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, el Tribunal hará pública por los medios descritos en el párrafo anterior la lista definitiva con las calificaciones resultantes, así como propuesta de constitución de la lista por puestos, ordenada descendientemente por la calificación definitiva, para su posterior nombramiento como funcionarios interinos, vinculada a la concesión de la subvención correspondiente por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los programas objeto de la presente convocatoria, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el EBEP para el acceso a la función pública y a la autorización del SEF, en su caso, para los puestos que requieren del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la correspondiente Certificación Profesional.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración de méritos otorgada;
 - a) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)
 - b) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.1.
 - c) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2.
 - d) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.3.
 - e) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 3 (Otros méritos), subapartado 3.2.
 - f) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)
 - g) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1.
 - h) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2.
 - i) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.3.

2. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético comenzando por la letra prevista en la base Quinta.B, de la convocatoria inicial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 04 de noviembre de 2016 y publicada en el BORM 10 de noviembre de 2016, letra "H", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 24 de febrero de 2016.

Para la gestión de las citadas listas se asimilará a la de las listas de espera de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

El nombramiento de este personal se realizará por decreto del titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal u otro órgano en el que se encontrara vigente esta delegación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Administración, a requerimiento del Servicio de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a fin de poder tramitar el correspondiente nombramiento.

Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo establecido, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas establecidas el órgano de selección. De no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.



UNIÓN EUROPEA



	Ayuntamiento de Murcia INSTANCIA PARA ADJUNTAR MÉRITOS EN CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS		
DECRETO: _____ Regístrese y a PERSONAL El Director de la Oficina del Gobierno Municipal		Sello Registro General	
Datos convocatoria	<i>Denominación convocatoria</i>		
	Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y PMEF-GJ (convocatoria 2018)		
	<i>Puesto solicitado</i>		
Datos aspirante	<i>Nombre y apellidos</i>		<i>NIF / NIE</i>
	<i>Domicilio</i>		<i>Código Postal</i>
	<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>

EXPONE:

- Que aprobada la lista de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria y puesto arriba referidos y estando dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración en la misma.

SOLICITA:

- Que se tenga por aportada la documentación que se adjunta dentro del plazo legalmente establecido a los efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso de la convocatoria al inicio indicada.
- Que, al objeto de una correcta valoración, la documentación aportada se distribuye en los siguientes bloques:

REQUISITOS	<i>Titulación</i>
	<i>Experiencia profesional</i>
	<i>Competencia docente (sólo para los expertos docentes)</i>



UNIÓN EUROPEA



MÉRITOS	Ap.1 -- EXPERIENCIA LABORAL			
	<i>Subap.1.1.</i>	<i>Subap.1.2.</i>	<i>Subap.1.3.</i>	
	Ap.2 - FORMACIÓN			
	<i>Subap.2.1.</i>	<i>Subap.2.2.</i>	<i>Subap.2.3.</i>	
Ap.3 - OTROS MÉRITOS				
<i>Subap.3.1.</i>	<i>Subap.3.2.</i>	<i>Subap.3.3.</i>	<i>Subap.3.4.</i>	
En Murcia, a _____ de _____ de 201__.			<u>Firma:</u>	

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

“De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”